



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 1752 )  
25 SEP 2018

"Por la cual se asignan ochenta y dos (82) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Urbanización Las Trinitarias, ubicado en el municipio de Juan de Acosta, en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la Unión Temporal Vipas para el Atlántico."

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que la sección 2.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, reglamenta el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA"), tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro en los términos del artículo 2.1.1.3.1.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que según prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá

1

"Por la cual se asignan ochenta y dos (82) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Urbanización Las Trinitarias, ubicado en el municipio de Juan de Acosta, en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la Unión Temporal Vipas para el Atlántico."

asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar, ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- Vipa.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberán responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá, el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1 del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo determinado en Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Urbanización Las Trinitarias, ubicado en el municipio de Juan de Acosta, en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la Unión Temporal Vipas para el Atlántico, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación

"Por la cual se asignan ochenta y dos (82) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Urbanización Las Trinitarias, ubicado en el municipio de Juan de Acosta, en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la Unión Temporal Vipas para el Atlántico."

de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Urbanización Las Trinitarias, ubicado en el municipio de Juan de Acosta, en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la Unión Temporal Vipas para el Atlántico, e identificado en proceso con el código unificado 1231, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2018IE0010854 del 13 de septiembre de 2018, la Subdirección del Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce, para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 136.

Que según lo advierte el artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero, indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente. Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

Que en virtud de lo enunciado en el considerando anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero del Fideicomiso, determinó la fuente de recursos para la presente asignación.

"Por la cual se asignan ochenta y dos (82) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Urbanización Las Trinitarias, ubicado en el municipio de Juan de Acosta, en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la Unión Temporal Vipas para el Atlántico."

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.3.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil novecientos veintiún millones ochocientos cincuenta y cinco mil trescientos veinte pesos M/cte. (\$1.921.855.320,00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero asignados con anterioridad, al Patrimonio Autónomo Matriz -Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar ochenta y dos (82) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por valor de mil novecientos veintiún millones ochocientos cincuenta y cinco mil trescientos veinte pesos M/cte. (\$1.921.855.320,00), para hogares independientes que cumplieron los requisitos para el proyecto Urbanización Las Trinitarias, ubicado en el municipio de Juan de Acosta, en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la Unión Temporal Vipas para el Atlántico, e identificado en proceso con el código unificado 1231, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 203 de 2018, como se relaciona a continuación:

#### URBANIZACIÓN LAS TRINITARIAS- Código 1231

No.	FORMULARIO	Numero de Cedula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen del recurso
1	112166	3729114	OSCAR ENRIQUE	AREVALO CORONELL	\$1.171.863,00	24/08/2018 10:27	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan ochenta y dos (82) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Urbanización Las Trinitarias, ubicado en el municipio de Juan de Acosta, en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la Unión Temporal Vipas para el Atlántico."

**URBANIZACIÓN LAS TRINITARIAS- Código 1231**

No.	FORMULARIO	Numero de Cedula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen del recurso
2	112143	3730134	CRISTOBAL ENRIQUE	CORONELL GOMEZ	\$1.171.863,00	24/08/2018 9:16	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
3	112027	3730185	ALEXANDER	MENDOZA JULIO	\$1.171.863,00	22/08/2018 17:41	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
4	112024	3738824	JESUS ALBERTO	DE LA CRUZ PADILLA	\$1.171.863,00	22/08/2018 17:33	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
5	112066	22508893	LADYS BEATRIZ	MOLINA ALBA	\$1.171.863,00	23/08/2018 12:09	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
6	112026	22509866	JUANA ESTHER	HERNANDEZ JIMENEZ	\$1.171.863,00	22/08/2018 17:39	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
7	112159	22510407	ERLEIDES MARIA	BECERRA CORONELL	\$1.171.863,00	24/08/2018 9:41	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
8	112086	22510526	CATALINA SOFIA	OLIVARES HERNANDEZ	\$1.171.863,00	23/08/2018 15:17	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
9	112028	22510640	CARMEN CECILIA	CORONELL MOLINA	\$1.171.863,00	22/08/2018 17:48	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
10	112072	22511075	MARIA ROSA	MOLINA RADA	\$1.171.863,00	23/08/2018 12:27	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
11	112091	22511089	ROSA MARIA	PADILLA HERNANDEZ	\$1.171.863,00	23/08/2018 15:30	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
12	112117	22511165	ZUNILDA LUZ	JIMENEZ RAMOS	\$1.171.863,00	23/08/2018 17:59	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
13	112160	22511301	LUZ MARINA	ARTETA MOLINA	\$1.171.863,00	24/08/2018 9:48	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
14	112073	22511351	SILVANA BEATRIZ	MOLINA SAMPER	\$1.171.863,00	23/08/2018 12:29	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
15	112085	22511929	ELIZABETH	VARGAS ARAQUE	\$1.171.863,00	23/08/2018 15:15	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
16	112119	22512003	NELVIS ROSA	CASTRO BARROS	\$1.171.863,00	23/08/2018 18:07	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
17	112064	22512081	SANDRA MILENA	MENDOZA JULIO	\$1.171.863,00	23/08/2018 12:03	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
18	112023	22522297	DOLIS MARIA	PADILLA DE JULIO	\$1.171.863,00	22/08/2018 17:30	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
19	112062	22522513	BLANCA CONCEPCION	JULIO VILLA	\$1.171.863,00	23/08/2018 11:51	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
20	112116	22522561	MAGOLA ELENA	JIMENEZ ESCORCIA	\$1.171.863,00	23/08/2018 17:58	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
21	112022	32865854	GLADIS MARIA	RAMOS RUIZ	\$1.171.863,00	22/08/2018 17:27	\$23.437.260,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
22	112021	72122837	JOSE DE JESUS	AREVALO JIMENEZ	\$1.171.863,00	22/08/2018 17:19	\$23.437.260,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
23	112102	1002011274	ANDREINA	RADA MOLINARES	\$1.171.863,00	23/08/2018 17:28	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
24	112067	1002011289	DUVIS MARGARITA	MOLINA ESCOBAR	\$1.171.863,00	23/08/2018 12:12	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
25	112181	1002011487	ANGIE PAOLA	ACOSTA ORTEGA	\$1.171.863,00	24/08/2018 13:23	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan ochenta y dos (82) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Urbanización Las Trinitarias, ubicado en el municipio de Juan de Acosta, en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la Unión Temporal Vipas para el Atlántico."

### URBANIZACIÓN LAS TRINITARIAS- Código 1231

No.	FORMULARIO	Numero de Cedula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen del recurso
26	112109	1007129220	SANDRA MILENA	RUIZ SANJUAN	\$1.171.863,00	23/08/2018 17:41	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
27	112165	1007541457	GLORIA ISABEL	ROLONG HERNANDEZ	\$1.171.863,00	24/08/2018 10:22	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
28	112162	1012408599	ROIMAR YESID	BARANDICA CEPEDA	\$1.171.863,00	24/08/2018 10:00	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
29	112189	1043931089	BEATRIZ	GONZALEZ GONZALEZ	\$1.171.863,00	24/08/2018 14:26	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
30	112069	1043931382	AURELIA MARCELA	MOLINA MOLINA	\$1.171.863,00	23/08/2018 12:20	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
31	112105	1043933278	KATIA MARGARITA	RIVERA MACIAS	\$1.171.863,00	23/08/2018 17:33	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
32	112071	1044390177	ANA CASILDA	MOLINA PADILLA	\$1.171.863,00	23/08/2018 12:24	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
33	112191	1044390230	JULIETH ESTHER	FONTALVO CHARRIS	\$1.171.863,00	24/08/2018 14:30	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
34	112076	1044390592	KAREN PATRICIA	MOLINARES HERNANDEZ	\$1.171.863,00	23/08/2018 12:40	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
35	112020	1044390640	DILORENA PATRICIA	ARTETA RAMOS	\$1.171.863,00	22/08/2018 17:13	\$23.437.260,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
36	112184	1044390911	JORGE LUIS	HERNANDEZ MOLINARES	\$1.171.863,00	24/08/2018 13:59	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
37	112074	1044390985	LIBIS SOFIA	VELEZ CHARRIS	\$1.171.863,00	23/08/2018 12:32	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
38	112075	1044390994	KELLY JOHANA	MOLINARES ARZUZA	\$1.171.863,00	23/08/2018 12:37	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
39	112070	1044391005	DUBYS DEL SOCORRO	MOLINA MOLINA	\$1.171.863,00	23/08/2018 12:23	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
40	112157	1044391055	TATIANA PATRICIA	CAMPO DE LA CRUZ	\$1.171.863,00	24/08/2018 9:37	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
41	112065	1044391404	MARTA LILIANA	MENDOZA TORRES	\$1.171.863,00	23/08/2018 12:06	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
42	112122	1044391548	CINDY PAOLA	ESCORCIA PADILLA	\$1.171.863,00	24/08/2018 8:40	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
43	112068	1044391666	JAIME ERNESTO	MOLINA JIMENEZ	\$1.171.863,00	23/08/2018 12:16	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
44	112146	1044391733	MARIA LUISA	CORONELL GOMEZ	\$1.171.863,00	24/08/2018 9:20	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
45	112118	1044391849	CAROLINA ISABEL	HERNANDEZ CHARRIS	\$1.171.863,00	23/08/2018 18:03	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
46	112176	1044391861	AMIRA ROSA	BARRAGAN PARODYS	\$1.171.863,00	24/08/2018 11:28	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
47	112108	1044391979	KARINA PAOLA	ROJAS JULIO	\$1.171.863,00	23/08/2018 17:39	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
48	112060	1044392170	EYLIN TATIANA	JIMENEZ JIMENEZ	\$1.171.863,00	23/08/2018 11:43	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
49	112185	1044392325	SHIRLY PATRICIA	HERNANDEZ PADILLA	\$1.171.863,00	24/08/2018 14:05	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan ochenta y dos (82) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Urbanización Las Trinitarias, ubicado en el municipio de Juan de Acosta, en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la Unión Temporal Vipas para el Atlántico."

**URBANIZACIÓN LAS TRINITARIAS- Código 1231**

No.	FORMULARIO	Numero de Cedula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen del recurso
50	112170	1044392396	TATIANA PATRICIA	ALBA TEJERA	\$1.171.863,00	24/08/2018 10:40	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
51	112106	1044392449	VIVIANA	ROJAS ARTETA	\$1.171.863,00	23/08/2018 17:36	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
52	112174	1044392586	ALEXANDRA	HERNANDEZ HERNANDEZ	\$1.171.863,00	24/08/2018 11:14	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
53	112153	1044392652	CARLOS ALFREDO	CORONADO RAMOS	\$1.171.863,00	24/08/2018 9:30	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
54	112136	1044392673	MARIA FERNANDA	CARABALLO VILLANUEVA	\$1.171.863,00	24/08/2018 9:08	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
55	112183	1044392798	JOSE DAVID	HERNANDEZ HERNANDEZ	\$1.171.863,00	24/08/2018 13:34	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
56	112168	1044392800	CINDY PAOLA	MOLINARES PINEDA	\$1.171.863,00	24/08/2018 10:32	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
57	112061	1044392805	ANGELICA PATRICIA	JIMENEZ JIMENEZ	\$1.171.863,00	23/08/2018 11:47	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
58	112029	1044392932	YURANYS HELENA	ARTETA GONZALEZ	\$1.171.863,00	22/08/2018 17:52	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
59	112025	1044393169	YEIMI PAOLA	HERNANDEZ MAFIOL	\$1.171.863,00	22/08/2018 17:36	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
60	112079	1044393452	SINDY MARCELA	SANCHEZ PADILLA	\$1.171.863,00	23/08/2018 13:00	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
61	112077	1044393512	ANA CAROLINA	MOLINARES VIZCAINO	\$1.171.863,00	23/08/2018 12:42	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
62	112186	1044393540	WENDY VANESSA	BOLIVAR MOLINA	\$1.171.863,00	24/08/2018 14:11	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
63	112059	1044393693	KIMBERLY JOHANA	HERNANDEZ RUIZ	\$1.171.863,00	23/08/2018 11:41	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
64	112175	1044393914	ALEXANDRA PAOLA	CHARRIS CAMPO	\$1.171.863,00	24/08/2018 11:24	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
65	112110	1044394018	NERI DE JESUS	SAMPER SOLANO	\$1.171.863,00	23/08/2018 17:43	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
66	112188	1044394021	HAROL MANUEL	GONZALEZ HERNANDEZ	\$1.171.863,00	24/08/2018 14:23	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
67	112126	1044801717	SENITH MARIA	DEL TORO CORTEZ	\$1.171.863,00	24/08/2018 8:51	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
68	112114	1047221746	NAYELY MARGARITA	SUAREZ VALENCIA	\$1.171.863,00	23/08/2018 17:54	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
69	112124	1048280681	MONICA PATRICIA	ECHEVERRIA PAJARO	\$1.171.863,00	24/08/2018 8:46	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
70	112129	1052995658	ANGIE	CORREA SIERRA	\$1.171.863,00	24/08/2018 8:56	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
71	112078	1063953652	ERLINDA MARIA	NAVAS ZAPATA	\$1.171.863,00	23/08/2018 12:57	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
72	112087	1065653390	MARCOS ENRIQUE	OLIVEROS OLIVEROS	\$1.171.863,00	23/08/2018 15:22	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
73	112104	1127595809	PAOLA JUDITH	REYES ARRAZOLA	\$1.171.863,00	23/08/2018 17:30	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan ochenta y dos (82) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Urbanización Las Trinitarias, ubicado en el municipio de Juan de Acosta, en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la Unión Temporal Vipas para el Atlántico."

### URBANIZACIÓN LAS TRINITARIAS- Código 1231

No.	FORMULARIO	Numero de Cedula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen del recurso
74	112101	1129495723	KAREM JANETH	PEÑA DE AVILA	\$1.171.863,00	23/08/2018 17:25	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
75	112112	1129538901	GIGLIAM JOHANA	SANTANA PARADA	\$1.171.863,00	23/08/2018 17:47	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
76	112089	1130264633	DANIELA ISABEL	ORTIZ HIDALGO	\$1.171.863,00	23/08/2018 15:25	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
77	112090	1143265675	ANGIE PAOLA	OSORIO JIMENEZ	\$1.171.863,00	23/08/2018 15:28	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
78	112056	1143429600	YENIFER PAOLA	SANDOVAL ZAPATA	\$1.171.863,00	23/08/2018 11:36	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
79	112182	1151450197	JAIDER OSCAR	ALBA CORTES	\$1.171.863,00	24/08/2018 13:27	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
80	112063	1151450204	JHANET	MAURY MARTINEZ	\$1.171.863,00	23/08/2018 11:59	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
81	112164	1151450205	JORLANA MILAGRO	PADILLA RADA	\$1.171.863,00	24/08/2018 10:11	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
82	112187	1193343730	IVETH CECILIA	GUTIERREZ CABALLERO	\$1.171.863,00	24/08/2018 14:18	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS</b>								\$1.921.855.320,00	

Según lo prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto del Subsidio Familiar de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda, señaladas en el artículo 2.1.1.3.1.5.1 del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La asignación del Subsidio Familiar de Vivienda para el hogar relacionado en el artículo primero de esta resolución, estará condicionada a que a la fecha de cierre de escrituración, de conformidad con los términos de referencia y las autorizaciones de prórroga que otorgue el Comité Técnico del Fideicomiso Vipá, este hogar cumplan con las condiciones

"Por la cual se asignan ochenta y dos (82) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Urbanización Las Trinitarias, ubicado en el municipio de Juan de Acosta, en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la Unión Temporal Vipas para el Atlántico."

del programa establecidas en el Decreto 1077 de 2015, enunciadas en el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del citado decreto, cuyo contenido es la legalización del Subsidio Familiar de Vivienda.

**ARTÍCULO TERCERO.-** De acuerdo a lo determinado por artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Las Trinitarias, ubicado en el municipio de Juan de Acosta, en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la Unión Temporal Vipas para el Atlántico, e identificado en proceso con el código unificado 1231, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el artículo 2.1.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado al hogar señalado en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, al hogar

"Por la cual se asignan ochenta y dos (82) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Urbanización Las Trinitarias, ubicado en el municipio de Juan de Acosta, en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la Unión Temporal Vipas para el Atlántico."

beneficiario de conformidad con el artículo 2.1.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015 y publicada en el Diario Oficial según lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 25 SEP 2018



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**

Director Ejecutivo

Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Proyectó: Claudia Paris  
Revisó: Jhon Jairo Meyer  
Aprobó: Arelys Bravo Pereira

